

Procedimiento normalizado de trabajo

Centro Nacional de Enlace para el Reglamento
Sanitario Internacional (RSI) de la República
Argentina

Octubre 2019

LISTA DE SIGLAS

ANLIS	Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud
ANMAT	Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica
ARN	Autoridad Regulatoria Nuclear
CNE	Centro Nacional de Enlace (para el RSI)
ESPII	emergencia de salud pública de importancia internacional
EIS	Sitio de Información sobre Eventos (del RSI), por sus siglas en inglés
DICEI	Dirección de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles
DINESA	Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias
DNEASS	Dirección Nacional de Epidemiología y Análisis de Situación de Salud
DSFyTT	Dirección de Sanidad de Fronteras y Terminales de Transporte
INFOSAN	Red Internacional de Autoridades en materia de Inocuidad de los Alimentos
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PNT	Procedimiento normalizado de trabajo
RMISP	Red Mundial de Información sobre Salud Pública
RSI	Reglamento Sanitario Internacional (2005)
SARS	síndrome respiratorio agudo grave
SENASA	Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
SINAGIR	Sistema Nacional de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
SGS	Secretaría de Gobierno de Salud
SNVS	Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud

ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Funciones, responsabilidades y procedimientos para el desempeño de las funciones del CNE de la República Argentina	6
2.1 PRIMERA FUNCIÓN OBLIGATORIA: garantizar el contacto en todo momento (las 24 horas del día todo el año)	7
2.2 SEGUNDA FUNCIÓN OBLIGATORIA: Enviar al Punto de Contacto Regional de la OMS para el RSI comunicaciones y notificaciones urgentes relativas al RSI	9
2.3 TERCERA FUNCIÓN OBLIGATORIA: difundir la información a los sectores nacionales pertinentes	14
2.4 CUARTA FUNCIÓN OBLIGATORIA: consolidar los insumos de los sectores nacionales pertinentes	16
3. Tratamiento de los datos personales en el CNE de la República Argentina	18
3.1. Requisitos del RSI	18
3.2. Tratamiento de los datos personales	18
3.3. Registro de los eventos	18
4. Referencias a otras autoridades del marco jurídico y administrativo y otros documentos pertinentes relativos al RSI	20
APÉNDICE 1: Coordinación y flujo de la información que entra y sale del CNE de la República Argentina	21
APÉNDICE 2: Diagrama que indica el circuito de notificación CNE	22
APÉNDICE 3: Circuito de autorización para la comunicación de eventos	23

1. Introducción

El Reglamento Sanitario Internacional (RSI) (2005) es un instrumento jurídicamente vinculante para mantener la seguridad sanitaria internacional; ha sido suscrito por 196 Estados Parte¹, entre ellos todos los Estados Miembros de la OMS. Su finalidad y alcance son “prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales”.

Como parte de la aplicación del RSI (2005), cada Estado Parte ha designado un Centro Nacional de Enlace (CNE) para el RSI² que funciona como punto único de comunicación con los Puntos de Contacto de la OMS para el RSI para la notificación de eventos de salud pública, consultas, verificación, compartir información y determinación de las posibles emergencias de salud pública de importancia internacional (ESPII).

En el año 2006 el entonces Ministerio de Salud de la Nación había designado a la Secretaría de Programas Sanitarios, y dentro de ella a la Subsecretaría de Programas de Prevención y Promoción para desempeñar la función de CNE de República Argentina para el RSI. Posteriormente fue la Dirección Nacional de Epidemiología y Análisis de Situación de Salud (DNEASS) quien llevó adelante el desempeño de estas funciones. En 2019 y luego de la iniciativa del país de realizar una Evaluación Externa Conjunta, desde la Secretaría de Gobierno de Salud se definió que las funciones obligatorias del CNE serán responsabilidad del Secretario de Promoción de la Salud, Prevención y Control de Riesgos, a fin de jerarquizar su funcionamiento y asegurar su cumplimiento.

Las obligaciones de los CNE se relacionan con la difusión de la información a los sectores pertinentes de la administración del Estado —incluidos los responsables de la notificación, consulta, intercambio de información, verificación y determinación de las posibles ESPII— y con la consolidación de sus aportes. Aunque de conformidad con el RSI (2005) los Estados Parte sólo están obligados a notificar los eventos que pueden constituir una posible ESPII, en la práctica se fomenta el diálogo y el debate con la OMS sobre otros eventos de importancia internacional para la salud pública. Algunas funciones de los CNE son obligatorias, mientras que otras no están directamente establecidas como obligación en el texto del RSI (2005) pero se consideran fundamentales para la aplicación eficaz de este en los países.

La DNEASS, en colaboración con las distintas áreas o programas de la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación y/u otros Ministerios en caso de ser pertinente, monitorea los eventos que tienen lugar en la República Argentina y los evalúa valiéndose del instrumento de decisión que figura en el anexo 2 del RSI (2005).

En el apartado 1 del párrafo 4 del RSI (2005) se prevé que los CNE, además de tener la autoridad para transmitir a la OMS información relacionada con el Reglamento, pueden prestar asistencia a los Estados Parte y participar, cuando el Estado Parte así lo decide, en la evaluación de riesgos en colaboración con la OMS.

¹ Los Estados Partes son los Estados Miembros y los Estados no miembros de la OMS, que han convenido en cumplir las obligaciones establecidas en el RSI (2005); contribuyen al marco jurídico mundial para la detección de los riesgos internacionales para la salud pública y de las ESPII y la respuesta frente a ellos.

² Un Centro Nacional de Enlace para el RSI es un “centro nacional, designado por cada Estado Parte, con el que se podrá establecer contacto en todo momento para recibir las comunicaciones de los Puntos de Contacto de la OMS para el RSI previstos en el Reglamento”. (Artículo 1 del RSI).

El presente procedimiento normalizado de trabajo (PNT) describe la estructura del CNE de la República Argentina y sus componentes funcionales, así como los procesos intersectoriales para cumplir con las obligaciones mencionadas. Además, el PNT tiene por objeto:

1. establecer un proceso normalizado para las actividades del CNE, en particular en relación con la comunicación con el Punto de Contacto de la OMS para el RSI (2005), las comunicaciones sobre las posibles emergencias de salud pública y la documentación sobre las decisiones o medidas relativas a situaciones que suponen una amenaza para la salud pública internacional;
2. determinar y aclarar las funciones y responsabilidades relacionadas con el desempeño de las funciones del CNE; y
3. sentar las bases para que las actividades del CNE sean consistentes y estén bien organizadas.

El presente documento se elaboró en el mes de octubre del año 2019. El mismo se deberá actualizar cuando se considere pertinente, y deberá tener una revisión global cada 2 años.

2. Funciones, responsabilidades y procedimientos para el desempeño de las funciones del CNE de la República Argentina

El **CNE de la República Argentina** está conformado por los siguientes componentes funcionales:

- La autoridad sanitaria responsable: El Sr. Secretario de Promoción de la Salud, Prevención y Control de Riesgos, es la autoridad responsable de asegurar el cumplimiento de las funciones obligatorias del CNE y autorizar las comunicaciones en nombre del Gobierno de Argentina.
- El responsable operacional del CNE es el funcionario designado por el Secretario de Promoción de la Salud, Prevención y Control de Riesgos dentro de DNEASS para coordinar las actividades del CNE y que sus funciones se lleven a cabo debidamente.
- Un equipo de profesionales asignados por la DNEASS para que presten servicios de guardia y asegurar la disponibilidad 24/7 del CNE, siendo la Secretaría la responsable de asegurar los medios para cubrir las guardias.

El CNE, dependiente de la Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención y Control de Riesgo dentro de la Secretaría de Gobierno de Salud de la República Argentina, desempeñará las siguientes funciones que, según lo previsto en el Reglamento, son de carácter obligatorio:

1. estar a disposición en todo momento para comunicarse con los Puntos de Contacto de la OMS para el RSI;
2. enviar a los Puntos de Contacto de la OMS para el RSI comunicaciones urgentes relativas al RSI;
3. difundir información (incluida la relativa a los requisitos y procedimientos básicos previstos en el RSI y los datos que deben recibirse de los diversos sectores para evaluar los eventos de salud pública y los riesgos que se producen en los países) a los sectores nacionales y jurisdiccionales pertinentes, incluidos los responsables de la vigilancia y la presentación de informes, los puntos de entrada, los servicios de salud pública, los dispensarios y hospitales, y a otros departamentos del gobierno;
4. consolidar los aportes de los sectores nacionales pertinentes, incluidos los responsables de la vigilancia y la presentación de informes, los puntos de entrada, los servicios de salud pública, los dispensarios y hospitales, y otros departamentos del gobierno.

Además, las siguientes son funciones del responsable operacional del CNE:

1. ante la detección de un evento de importancia para la salud pública, participar en la evaluación del mismo aplicando el instrumento de decisión que figura en el anexo 2 del Reglamento conjuntamente con todas las áreas que conciernen al evento, para definir si es necesaria o no su notificación a la OMS.
2. participar en la Comisión para la implementación y monitoreo del RSI y en otros comités y/o grupos de trabajo para el seguimiento del cumplimiento del RSI;
3. asesorar a los funcionarios del sector de la salud y otros funcionarios de la administración pública acerca de las notificaciones dirigidas a la OMS.

En el apéndice 1 se presenta un diagrama que indica la coordinación y el flujo de información que entra y sale del CNE de la República Argentina.

A efectos de este PNT, el Punto de Contacto Regional de la OMS para el RSI actuará como el principal Punto de Contacto de la OMS para el RSI; sin embargo, se entiende que a veces la sede de la OMS también puede comunicarse directamente con el CNE o con el país.

2.1 PRIMERA FUNCIÓN OBLIGATORIA: garantizar el contacto en todo momento (las 24 horas del día todo el año)

El CNE de la República Argentina está a disposición las 24 horas del día todo el año vía un teléfono móvil utilizado por el equipo de profesionales del CNE (responsable operacional y profesionales de guardia) para recibir informes sobre emergencias/eventos; así como también mediante un correo electrónico que cumple el requisito de estar a disposición las 24 horas del día, los 7 días de la semana [cneargentina@msal.gov.ar]. El equipo de profesionales del CNE tiene acceso a esta dirección de correo electrónico genérica. La Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención y Control de Riesgos también tiene acceso a esta cuenta de correo a los fines de asegurar y monitorear el sistema de guardia de funcionarios del CNE.

2.1.1 Sistema de guardia de funcionarios del CNE

La DNEASS debe asignar un conjunto de profesionales para que presten servicios de guardia. El sistema de guardia de funcionarios permite garantizar que el CNE de la República Argentina esté a disposición en todo momento (las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana durante todo el año) para comunicarse con el Punto de Contacto Regional de la OMS para el RSI y otros CNE. La calendarización de este sistema está a cargo del responsable operacional del CNE. La Secretaría es la responsable de garantizar los medios para cubrir las guardias.

En caso de que sea necesario hacer cambios en el calendario de rotación del sistema de guardia del CNE o que un funcionario no pueda terminar su turno, deberá notificarse de inmediato al responsable operacional del CNE a fin de que puedan hacerse los ajustes necesarios.

El responsable operacional del CNE hará pruebas sistemáticas por lo menos cada tres meses para comprobar el funcionamiento del sistema de guardia del CNE.

2.1.2 Comunicación por correo electrónico

Durante el horario laboral, el responsable operacional del CNE o quien él designe, se encarga de vigilar los mensajes del Punto de Contacto de la OMS para el RSI, otros CNE y otras fuentes que llegarán a la dirección genérica de correo electrónico del CNE (cneargentina@msal.gov.ar), así como también de clasificar las comunicaciones recibidas y tomar las medidas pertinentes.

De manera análoga, fuera del horario laboral es el profesional de guardia quien realiza estas tareas e informa al responsable operacional del CNE el parte de la guardia.

2.1.3 Comunicación por teléfono

Para las comunicaciones telefónicas relativas al CNE se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El primer número de teléfono móvil al que la OMS intentará llamar será el +54 9 11 6913-6268 (24/7).
2. El segundo número de teléfono al que la OMS intentará llamar será el del +54 11 4379-9237 que corresponde al teléfono de la DNEASS (disponible de lunes a viernes en horario laboral).

El teléfono del sistema de guardia del CNE debe utilizarse EXCLUSIVAMENTE para las comunicaciones oficiales relacionadas con su función.

2.1.5 Confirmación anual: actualización de los datos de contacto

Según lo previsto en el artículo 4 del RSI, la confirmación obligatoria de los datos de contacto de los CNE se solicita una vez al año. Además, la OMS puede solicitar la confirmación de las personas designadas del CNE que tienen acceso al Sitio de Información sobre Eventos (EIS, por sus siglas en inglés).

Procedimiento para la confirmación anual

1. El Punto de Contacto de la OMS para el RSI envía cada año un enlace por correo electrónico al CNE pidiéndole que confirme y actualice sus datos de contacto.
2. Si no hay ningún cambio en los datos de contacto del CNE de la República Argentina para el RSI, el responsable operativo del CNE o personal de guardia debe acusar recibo del correo electrónico en un plazo de 24 horas y proceder a concluir la confirmación anual antes del plazo fijado por la OMS. En este caso, la confirmación anual se realiza haciendo clic en el enlace y seleccionando la opción indicada a continuación que aparece en la parte inferior de la pantalla:
3. Debe seleccionarse la opción “Mis datos están actualizados” si la información que aparece es correcta y no hay ningún cambio.
4. Si hay algún cambio en los datos de contacto del CNE de la República Argentina, el responsable operativo del CNE debe acusar recibo del correo electrónico en un plazo de 24 horas y proceder a solicitar la autorización del Secretario para concluir la confirmación anual. En este caso, la confirmación anual se realiza haciendo clic en el enlace y seleccionando la opción indicada a continuación que aparece en la parte inferior de la pantalla:
5. Debe seleccionarse la opción “Debo actualizar mis datos” si la información que aparece no es correcta y es necesario actualizarla.
6. La primera parte de la confirmación anual habrá concluido al seleccionarse cualquiera de las opciones anteriores.
7. La segunda parte para concluir la confirmación anual consiste en confirmar o modificar el nombre de las personas que deben tener acceso al EIS. Una vez completado esta segunda fase, se da por concluido la confirmación anual.

Si durante el intervalo entre las confirmaciones anuales hay algún cambio en los datos de contacto de la persona responsable del CNE, se deberán enviar los datos actualizados por correo electrónico al Punto de Contacto Regional de la OMS para el RSI, o bien, utilizar el enlace que éste le envíe una vez que se haya obtenido la autorización pertinente del Secretario.

2.1.6 Prueba bianual de comunicación³

Procedimiento para responder a una prueba de comunicación

El Punto de Contacto de la OMS para el RSI en la Región de las Américas realiza pruebas bianuales de comunicación por correo electrónico, teléfono y fax con los CNE de los Estados Parte de la Región. Tras el período de puesta a prueba, el Punto de Contacto Regional de la OMS para el RSI envía a los CNE de los Estados Parte un informe de los resultados de las pruebas de comunicación de cada país.

El CNE realiza pruebas sistemáticas de sus propias comunicaciones internas para garantizar su funcionalidad al menos una vez al año.

Las pruebas de comunicación permiten al CNE una valiosa oportunidad para examinar y actualizar sus procesos y procedimientos.

POR CORREO ELECTRÓNICO

1. El Punto de Contacto Regional de la OMS para el RSI envía un correo electrónico al CNE pidiéndole que responda y facilite el “nombre de la persona que responde los mensajes de correo electrónico”.
2. El responsable operacional del CNE o personal de guardia debe responder a **más tardar a las dos horas de haber recibido el mensaje** al Punto de Contacto Regional de la OMS para el RSI es decir al correo electrónico ihr@paho.org e incluir el nombre de la persona que responde.

POR TELÉFONO

1. El primer número de teléfono móvil institucional al que la OMS intentará llamar será el +54 9 11 6913-6268 (24/7) que corresponde al responsable del CNE.
2. El segundo número de teléfono móvil al que la OMS intentará llamar será el +54 11 4379-9237 el cual está a cargo del titular de la DNEASS.

Para Argentina no se realiza la prueba de comunicación por fax dado que este método de comunicación no es utilizado por el CNE. Se ha comunicado a la OPS/OMS sobre esta decisión.

2.2 SEGUNDA FUNCIÓN OBLIGATORIA: Enviar al Punto de Contacto Regional de la OMS para el RSI comunicaciones y notificaciones urgentes relativas al RSI

2.2.1 Detección de eventos inusuales

Los eventos inusuales pueden incluir los brotes de enfermedades emergentes y epidemiógenas, los brotes de enfermedades de transmisión alimentaria, los desastres naturales y los eventos biológicos, químicos, radiológicos o nucleares, ya sean accidentales o deliberados.

³ Esta actividad la lleva a cabo el Punto de Contacto de la OMS para el RSI en la Región de las Américas, por lo que se ha incluido en este PNT genérico.

Todos los eventos con potencial impacto en la salud pública deberán ser notificados al CNE en un plazo no mayor a 24 horas de detectados por las diferentes áreas técnicas.

Cuadro 1: Tipos de eventos con potencial impacto en la salud pública y áreas con mayor probabilidad de detectarlos*

Tipo de posible evento	Áreas
Enfermedades infecciosas, incluidas las enfermedades de transmisión alimentaria, las transmisibles y las transmitidas por vectores, y resistencia a los antimicrobianos	Coordinación de enfermedades transmitidas por vectores, Coordinación de Sala de Situación de Salud, DICEI, ANMAT, ANLIS, INFOSAN.
Desastres naturales	DINESA, SINAGIR.
Eventos radiológicos o nucleares y químicos	Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN), Coordinación de Políticas Socioambientales, Dirección de Emergencias Sanitarias, SINAGIR.
Enfermedad de origen zoonótico	Coordinación de Zoonosis, SENASA, DICEI
Productos médicos	ANMAT, Coordinación de Políticas Socioambientales
Riesgo vinculado con los alimentos o productos importados	SENASA, ANMAT, INFOSAN.
Eventos en puntos de Entrada	Dirección de Sanidad de Fronteras y Terminales de Transporte (DSFyTT), Prefectura Nacional Argentina, Gendarmería Nacional Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, SENASA, Dirección Nacional de Migraciones, entre otros.

* Esta lista se presenta a título ilustrativo y no necesariamente incluye todos los posibles eventos.

2.2.2 Evaluación y notificación de los eventos de salud pública que pueden constituir una posible emergencia de salud pública de importancia internacional (artículo 6 del RSI)

Ante la detección de un evento de salud pública que pueda constituir una posible emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), un equipo de agentes de la DNEASS toma la iniciativa de realizar su evaluación utilizando como herramienta el anexo 2 del RSI. Para ello, recopila mayor información y coordina debates intersectoriales con los interesados directos pertinentes. Todas estas acciones se llevan a cabo junto con el responsable operacional del CNE.

Según este instrumento de decisión que figura en el anexo 2 del RSI, hay dos categorías de eventos que, con arreglo al artículo 6 del Reglamento, deben ser notificados a la OMS por conducto del CNE:

1. Todos los eventos que entrañen uno o más casos de cuatro enfermedades concretas, a saber:
 - viruela;
 - síndrome respiratorio agudo grave (SARS);
 - gripe humana causada por un nuevo subtipo de virus; y
 - poliomielitis debida a poliovirus salvaje.

2. Todos los eventos que cumplan dos de los cuatro criterios situacionales de salud pública que figuran en el anexo 2 del RSI:
 - ¿Tiene el evento una repercusión de salud pública grave?

- ¿Se trata de un evento inusitado o imprevisto?
- ¿Hay algún riesgo significativo de propagación internacional?
- ¿Hay algún riesgo significativo de restricciones a los viajes o al comercio internacionales?

También, cabe señalar que el algoritmo siempre debe utilizarse cuando se trata de eventos en los que intervienen las enfermedades siguientes, ya que se ha demostrado que pueden causar repercusiones graves para la salud pública y propagarse rápidamente a escala internacional:

- cólera;
- peste neumónica;
- fiebre amarilla;
- fiebres hemorrágicas víricas (del Ébola, de Lassa, de Marburgo);
- fiebre del Nilo Occidental; y
- otras enfermedades de especial importancia nacional o regional (por ejemplo, el dengue, la fiebre del Valle del Rift y la enfermedad meningocócica)

Cuando luego de la evaluación se requiera que el CNE de la República Argentina envíe una notificación al Punto de Contacto Regional de la OMS para el RSI, se procede a:

- *Elaborar la notificación:* las áreas involucradas en el evento junto con personal de la DNEASS preparan la información correspondiente y la envían al responsable operacional del CNE, quien a su vez podrá participar de este proceso.
- *Autorizar la notificación:* El responsable operacional de CNE envía la información para su autorización según el circuito detallado en el apéndice 3.
- *Enviar la notificación:* El responsable operacional del CNE envía por correo electrónico la notificación definitiva y autorizada al Punto de Contacto Regional de la OMS para el RSI (OPS) a más tardar 24 horas después de haber sido evaluado el evento. La oficina de la OPS/OMS en el país debe ser notificada al mismo tiempo.

Con esto la República Argentina culmina el último paso para cumplir con la obligación prevista en el RSI de notificar a la OMS todos los eventos que puedan constituir una ESPII.

2.2.3 Notificación de información durante los eventos de salud pública imprevistos o inusuales (artículo 7 del RSI)

En cumplimiento con el artículo 7 del RSI, Argentina notificará al Punto de Contacto Regional de la OMS para el RSI (OPS), todos los eventos de salud pública que sólo cumplan con el segundo criterio del algoritmo que figura en el anexo 2:

- el evento es causado por un microorganismo desconocido, o bien, la fuente, el vehículo o la vía de transmisión es inusual o desconocido;
- la evolución de los casos es más grave de lo previsto (incluida la morbilidad o letalidad) o presentan síntomas inusuales;
- la incidencia del evento es en sí misma inhabitual en la zona, estación o población; o

- el evento es causado por una enfermedad o un microorganismo que ya había sido eliminado o erradicado del país o que no había sido notificado anteriormente.

Para tal fin se seguirán los mismos procedimientos descriptos en el punto 2.2.2.

2.2.4 Consultas (artículo 8 del RSI)

Un área técnica puede manifestarle al responsable operacional de CNE la voluntad de realizar una consulta a OPS/OMS sobre las medidas sanitarias adecuadas a raíz de un evento exento de la obligación de notificación que ocurra en Argentina.

Ante esta solicitud, el responsable operacional del CNE recopila, junto al área técnica correspondiente, la información para respaldar la consulta, a fin de entablar un diálogo con el Punto de Contacto Regional de la OMS para el RSI, luego de su autorización según el circuito detallado en el apéndice 4. El responsable operacional del CNE se comunica con el Punto de Contacto Regional de la OMS para el RSI por correo electrónico ihr@paho.org o por teléfono para solicitar la consulta y también informar a la oficina de la OMS en el país.

2.2.5 Otros informes (artículo 9 del RSI)

En cumplimiento con el artículo 9, los Estados Parte deben informar a la OMS sobre los riesgos para la salud pública que se producen fuera de su territorio y pueden causar la propagación internacional de una enfermedad, puesta de manifiesto por la importación o exportación de casos humanos, vectores portadores de infección o contaminación, o mercancías contaminadas. El CNE de Argentina informará a la OMS antes de que transcurran 24 horas desde que haya recibido tales pruebas.

Para tal fin, el responsable operacional del CNE, junto a un equipo de agentes de la DNEASS, completa el paquete de información y materiales disponibles que se presentarán para su autorización según el circuito detallado en el apéndice 4. Una vez aprobados, el responsable operacional del CNE los enviará al Punto de Contacto Regional de la OMS para el RSI por correo electrónico ihr@paho.org con copia para la oficina de la OMS en el país.

2.2.6 Verificación (artículo 10 del RSI)

Ante una petición de verificación por parte de OPS/OMS, el responsable operacional del CNE de la República Argentina debe proporcionar una respuesta inicial a la petición o un acuse de recibo de la misma, y en el mismo plazo de 24 horas, facilitar la información de salud pública que se disponga sobre la situación de los eventos a los que se refiera la petición mediante los procedimientos establecidos en el artículo 6 (véase el apartado 2.2.2 del presente documento).

Para tal fin, el responsable operacional del CNE remitirá el pedido de información a las áreas y/o programas intervinientes en el evento, poniendo en copia a las autoridades correspondientes y a la DNEASS. Este pedido de información se solicitará con carácter de urgente y por pedido expreso del Secretario, debiendo las áreas aportar toda la información o documentos necesarios para poder responder a la solicitud de verificación en el plazo de 24 horas ya mencionado.

La elaboración de la respuesta a ser brindada a dicha solicitud de verificación por parte de la OMS estará a cargo de la DNEASS, quien colaborará con los sectores e interesados directos pertinentes de Argentina para

recoger e integrar todos los datos que permitan verificar la información de salud pública y responder a la OMS. El responsable operacional del CNE podrá participar de este proceso.

Una vez aprobada la respuesta definitiva, el responsable operacional del CNE la enviará por correo electrónico al Punto de Contacto Regional de la OMS para el RSI (ihr@paho.org) con copia para la oficina de la OPS/OMS en el país.

El Secretario de Promoción de la Salud, Prevención y Control de Riesgo, como responsable del CNE, velará por que todas la áreas de la Secretaría de Gobierno de Salud aporten la información solicitada por el CNE y que la respuesta con la información de salud pública disponible sea enviada en el plazo establecido por el RSI, es decir 24hs.

2.2.7 Determinación de una emergencia de salud pública de importancia internacional (artículo 12 del RSI)

Si un evento de esta índole ocurre en la República Argentina y la OMS solicita la participación de Argentina en el Comité de Emergencias del RSI, el Secretario de Promoción de la Salud, Prevención y Control de Riesgo de la Secretaría de Gobierno de Salud, u órgano que en futuro desempeñe sus funciones, será el representante designado en nombre del Gobierno de la República Argentina.

2.2.8 Colaboración y asistencia (artículo 44 del RSI)

Estas comunicaciones pueden consistir en:

1. La notificación internacional de algunas enfermedades de notificación obligatoria:
 - a. casos de enfermedades de notificación obligatoria entre las personas que se mudan a otro país o entre los viajeros de otros países; y
 - b. contactos (que residen en otro país) de los casos de enfermedades de notificación obligatoria.
2. Otras actividades de notificación de información relativa a la salud pública o a eventos.

La principal finalidad de las notificaciones previstas en el artículo 44 es emprender medidas de salud pública o de atención médica para prevenir la propagación de las enfermedades transmisibles; pueden compartirse con los CNE de los países en cuestión o con el Punto de Contacto Regional de la OMS para el RSI.

El responsable operacional del CNE, junto a las áreas implicadas, completará la información y los materiales de apoyo para su aprobación por parte del Secretario de Promoción de la Salud, Prevención y Control de Riesgo y su posterior envío a los CNE de los países en cuestión y al Punto de Contacto Regional de la OMS para el RSI por correo electrónico (ihr@paho.org), así como al representante de la oficina de la OPS/OMS en el país.

Por otro lado, un área técnica podrá solicitar al responsable operacional del CNE que se comunique con el CNE de otro país para compartir medidas o información sobre un evento de salud pública. El responsable operacional del CNE junto a la autoridad responsable del área solicitante y el Secretario, evaluarán la pertinencia del pedido para iniciar la solicitud.

2.3 TERCERA FUNCIÓN OBLIGATORIA: difundir la información a los sectores nacionales pertinentes

Los tipos de mensajes que el CNE de la República Argentina puede recibir de la OMS o de otros CNE figuran en la lista que se presenta a continuación.

2.3.1 Aportes de información por parte de la OMS (artículo 11 del RSI)

La OMS puede suministrar información concerniente a la salud pública que haya recibido de otros Estados Parte con la finalidad de prestar ayuda a otros en la prevención de incidentes similares y la preparación frente a ellos.

Las fuentes de los datos para el suministro de esta información incluyen la vigilancia, la notificación, el intercambio de información, las consultas, otros informes y la información de verificación procedentes de los Estados Parte fuera de la República Argentina.

Entre los tipos de comunicaciones que la OMS envía figuran los siguientes:

- las publicaciones en el Sitio de Información sobre Eventos para los CNE (sitio web de acceso restringido - EIS -)
- las alertas epidemiológicas y actualizaciones de la OPS/OMS (sitio web de acceso público, pertinente para la Región de las Américas)
- el sitio web de la OMS “*Disease Outbreak News*” (sitio web de acceso público)
- las alertas de INFOSAN; y
- las alertas sobre medicamentos.

Cuando el CNE de la República Argentina reciba este tipo de comunicación, el responsable operacional del mismo la dará a conocer a las unidades o los sectores pertinentes, así como a las autoridades competentes. Junto con la información se indicará si esta se envía con fines de conocimiento de la situación o de adopción de medidas.

Aquellos **informes de eventos de salud pública que pudieran tener alguna implicancia en el país también** serán notificados vía correo electrónico a las autoridades sanitarias hasta el nivel de Subsecretaría, excepto en el caso de la DNEASS, siendo esta información materia de su competencia. Corresponde a estas autoridades transmitir esta información a sus respectivas dependencias.

Asimismo, dependiendo del tipo de evento se comunicará al punto de contacto de los siguientes organismos: SINAGIR, SENASA, ARN u otro según corresponda.

2.3.2 Respuesta de salud pública (párrafo 5 del artículo 13 del RSI)

La OMS puede colaborar con los Estados Parte en la respuesta frente a un riesgo para la salud pública proporcionando orientación y asistencia técnica. Esta colaboración puede incluir la movilización de asistencia internacional. Cuando la OMS lo solicite, los Estados Parte deben facilitar apoyo para las actividades de respuesta coordinadas por la OMS.

Cuando el CNE de la República Argentina reciba este tipo de comunicación, el responsable operacional del CNE se comunicará con las unidades o los sectores pertinentes a fin de preparar una respuesta a la solicitud de la OMS de que se preste apoyo a otros Estados Parte.

El responsable operacional del CNE, junto a las áreas implicadas, preparará una respuesta para su autorización según el circuito detallado en el apéndice 3 y su posterior envío a la OMS en un plazo de 24 horas.

2.3.3 Recomendaciones temporales (artículo 15 del RSI)

Si se determina que está ocurriendo una ESPII, el Director General de la OMS puede formular recomendaciones temporales, que pueden incluir medidas sanitarias que el Estado Parte en que ocurra esa emergencia, u otros Estados Parte, habrá de aplicar a las personas, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías y paquetes postales, a fin de prevenir o reducir la propagación internacional de una enfermedad con un mínimo de trabas para el tráfico internacional.

La OMS podrá modificar las recomendaciones que formule e incluso anularlas.

El responsable operacional del CNE de la República Argentina transmitirá las recomendaciones temporales a las unidades y los sectores pertinentes. El Secretario de Promoción de la Salud, Prevención y Control de Riesgo convocará una reunión (virtual o presencial) con la finalidad de examinar las consecuencias de las recomendaciones temporales para la República Argentina y decidir si deben adoptarse recomendaciones o medidas nacionales en relación con la ESPII declarada.

2.3.4 Recomendaciones permanentes (artículo 16 del RSI)

La OMS puede formular recomendaciones permanentes en cuanto a las medidas sanitarias apropiadas de aplicación sistemática o periódica. Estas medidas podrán ser aplicadas por los Estados Parte a las personas, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías y paquetes postales, con motivo de riesgos específicos y continuos para la salud pública, a fin de prevenir o reducir la propagación internacional de una enfermedad con un mínimo de trabas para el tráfico internacional. La OMS puede modificar o anular esas recomendaciones.

Cuando la OMS formule recomendaciones permanentes, el responsable operacional del CNE de la República Argentina se encargará de transmitir las recomendaciones a las unidades o los sectores pertinentes. El Secretario de Promoción de la Salud, Prevención y Control de Riesgo convocará una reunión (virtual o presencial) con la finalidad de examinar las consecuencias de las recomendaciones permanentes para la República Argentina y decidir si deben adoptarse recomendaciones o medidas nacionales en relación a las mismas.

2.3.5 Recomendaciones con respecto a las personas, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías y paquetes postales (artículo 18 del RSI)

La OMS puede formular recomendaciones en cuanto a medidas sanitarias concretas de aplicación sistemática o periódica. Estas medidas incluyen orientación sobre las personas, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías y paquetes postales.

El responsable operacional del CNE de la República Argentina comunicará estas recomendaciones a las unidades o los sectores pertinentes incluidas las autoridades de la DSFyTT. El Secretario de Promoción de

la Salud, Prevención y Control de Riesgo convocará una reunión (virtual o presencial) con la finalidad de examinar las consecuencias de las recomendaciones para la República Argentina y decidir si deben adoptarse recomendaciones o medidas nacionales.

2.3.6 Colaboración y asistencia (artículo 44 del RSI)

- a) En caso de que se requiera colaboración o asistencia desde un Estado Parte, el Secretario de Promoción de la Salud, Prevención y Control de Riesgo, o la autoridad por él designada, entablará contacto directo con el mismo.
- b) El CNE de Argentina puede recibir información desde otro CNE sobre un evento en el cual Argentina debe adoptar recomendaciones o medidas. El responsable operacional del CNE transmitirá esta información a las unidades o los sectores pertinentes.

2.3.7 Mecanismos de comunicación

El CNE de la República Argentina recibe la información sobre eventos de importancia en salud pública internacional vía:

- el Sitio de Información sobre Eventos de la OMS para los CNE (sitio web de acceso restringido - EIS);
- correo electrónico directo enviado por el Punto de Contacto Regional de la OMS para el RSI (generalmente información confidencial);
- el sitio web de la OMS sobre brotes epidémicos (*Disease Outbreak News*, de acceso público);
- las alertas epidemiológicas y actualizaciones de la OPS/OMS (sitio web de acceso público)
- la Red Mundial de Información sobre Salud Pública (RMISP);
- las alertas de INFOSAN; u
- otros medios.

El responsable operacional del CNE difundirá tales comunicaciones a todos los sectores y departamentos pertinentes **en el plazo acorde al evento** tras haber recibido la información. Junto con la comunicación se indicará si esta se envía con fines de conocimiento de la situación o de adopción de medidas.

2.4 CUARTA FUNCIÓN OBLIGATORIA: consolidar los insumos de los sectores nacionales pertinentes

El responsable operacional del CNE es el encargado de coordinar las reuniones y los debates con los interesados directos, y consolidar los insumos y aportes de los sectores pertinentes relativos a todo evento de salud pública que guarde relación con el RSI y otros asuntos relacionados con el Reglamento. La información integrada se utilizará para analizar los eventos y riesgos de salud pública que se producen en el país, así como para presentar informes a la OMS u otros CNE.

Cuando por las características de un evento el mismo deba ser notificado a la OMS, el responsable operacional del CNE, a pedido expreso del Secretario, solicitará a todas las áreas y/o programas intervinientes en el evento, así como a las autoridades correspondientes, toda la información o documentos necesarios para poder notificar, actualizar o responder a un pedido de información de la OMS. Las consultas enviadas por el CNE deberán ser respondidas en los tiempos según los compromisos asumidos por el RSI. La información recibida será recopilada, procesada y analizada por el responsable operacional del CNE

junto a un equipo de agentes de la DNEASS, para que una vez consolidada la información, previa autorización según el circuito detallado en el apéndice 3, sea enviada a través del correo electrónico oficial al Punto de Contacto Regional de la OMS para el RSI en las Américas.

3. Tratamiento de los datos personales en el CNE de la República Argentina

3.1. Requisitos del RSI

En el RSI (2005) los datos personales se definen como “cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable” (artículo 1). En el artículo 45 del RSI se explican con mayor detalle los requisitos concretos para el tratamiento de los datos personales, principalmente que toda información debe ser “considerada confidencial y tratada de forma anónima según estipule la legislación nacional”.

Por otra parte, el RSI exige que los datos personales sean tratados de manera justa y con arreglo a la legislación nacional; pertinentes y no más de los necesarios para fines de salud pública; exactos y, cuando sea preciso, actualizados; y destruidos o borrados tan pronto como el registro deje de ser necesario. La OMS también proporcionará a las personas que lo soliciten sus propios datos personales.

3.2. Tratamiento de los datos personales

En el presente documento los “datos personales” se refieren a la información vinculada a una persona concreta, como los apellidos, el nombre, el domicilio o la residencia principal, el número de pasaporte, la edad, la fecha y el lugar de nacimiento, y el apellido de soltera de la madre.

Los CNE recibirán en determinadas oportunidades datos personales relacionados con casos individuales o procedentes de otros países o instituciones que deben enviar a los interesados directos pertinentes.

Aunque los datos personales pueden registrarse, los CNE no tienen ninguna necesidad de mantener un sistema de registro que permita recuperar datos a partir del nombre de una persona o de su identificador personal. No obstante, el envío y la recepción de los datos personales deben hacerse de manera que todos los “registros” se reciban y manejen como se describe más adelante.

Cuando los CNE reciban por correo electrónico, correo postal u otros medios de comunicación información que incluya datos personales, deberán protegerla con una contraseña o cifrarla, incluidos todos los datos e identificadores personales, antes de enviarla al sector o departamento pertinente.

1. Los **correos electrónicos** que incluyan archivos adjuntos protegidos con contraseña no deben incluir las contraseñas. Debe enviarse otro mensaje aparte con la contraseña que permite obtener acceso a los archivos adjuntos enviados en el primer correo electrónico. Los datos personales no deben incluirse en el cuerpo del correo electrónico. Los correos electrónicos recibidos que contienen datos personales deben guardarse de inmediato como archivo de MS Word protegido con contraseña.
2. Los documentos que se reciban por **correo postal** deben destruirse con una trituradora una vez que se haya confirmado que han sido digitalizados, enviados al buzón genérico de correo electrónico del CNE y protegidos con una contraseña. La destrucción de la información original incluye los correos electrónicos. Todos los correos electrónicos que se reciban de otro país y no estén protegidos con contraseña debe ser protegidos de inmediato y enviados al destinatario previsto. El emisor debe confirmar que el destinatario previsto ha recibido el correo electrónico en cuestión y, una vez concluidos estos pasos, debe eliminarse el correo electrónico original no protegido.

3.3. Registro de los eventos

Como buena práctica, cada evento evaluado por el CNE de la República Argentina con el instrumento de decisión que figura en el anexo 2 debe documentarse en un registro interno de eventos. El responsable operacional del CNE junto al equipo de agentes de la DNEASS serán los encargados de completar y almacenar la información sobre el evento. La misma será registrada en una base de datos, donde están incluidos los siguientes ítems:

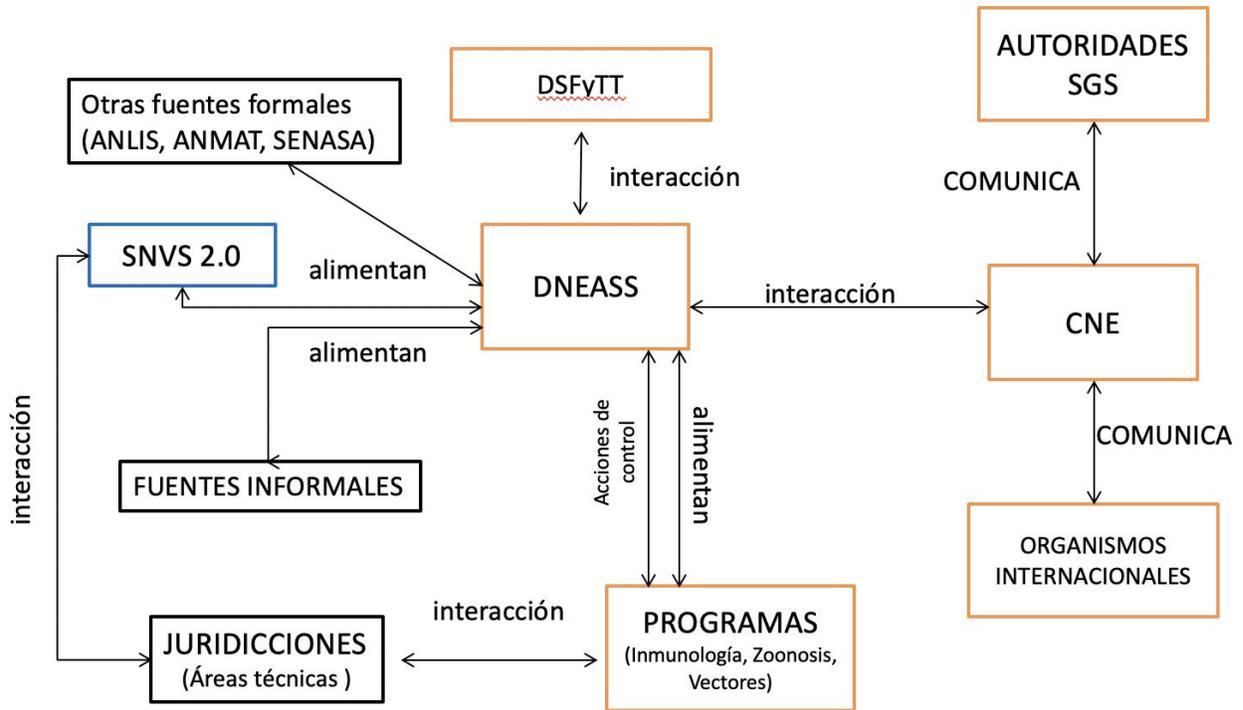
1. Descripción del evento
2. Fecha de inicio del evento
3. Personas afectadas
4. Fecha de detección del evento
5. Tipo de evento (Respiratorio, Gastrointestinal, zoonótico, inmunoprevenible u otros).
6. Qué criterios cumple el evento según el instrumento de decisión del anexo 2
7. Si fue confirmado por laboratorio nacional de referencia.
8. Si fue notificado y cuando.
9. Estado del evento (Abierto o cerrado)
10. En caso de que esté abierto, progresión del mismo y acciones pendientes.

Los eventos registrados deben incluir la decisión definitiva sobre si notificar el evento al Punto de Contacto Regional de la OMS para el RSI.

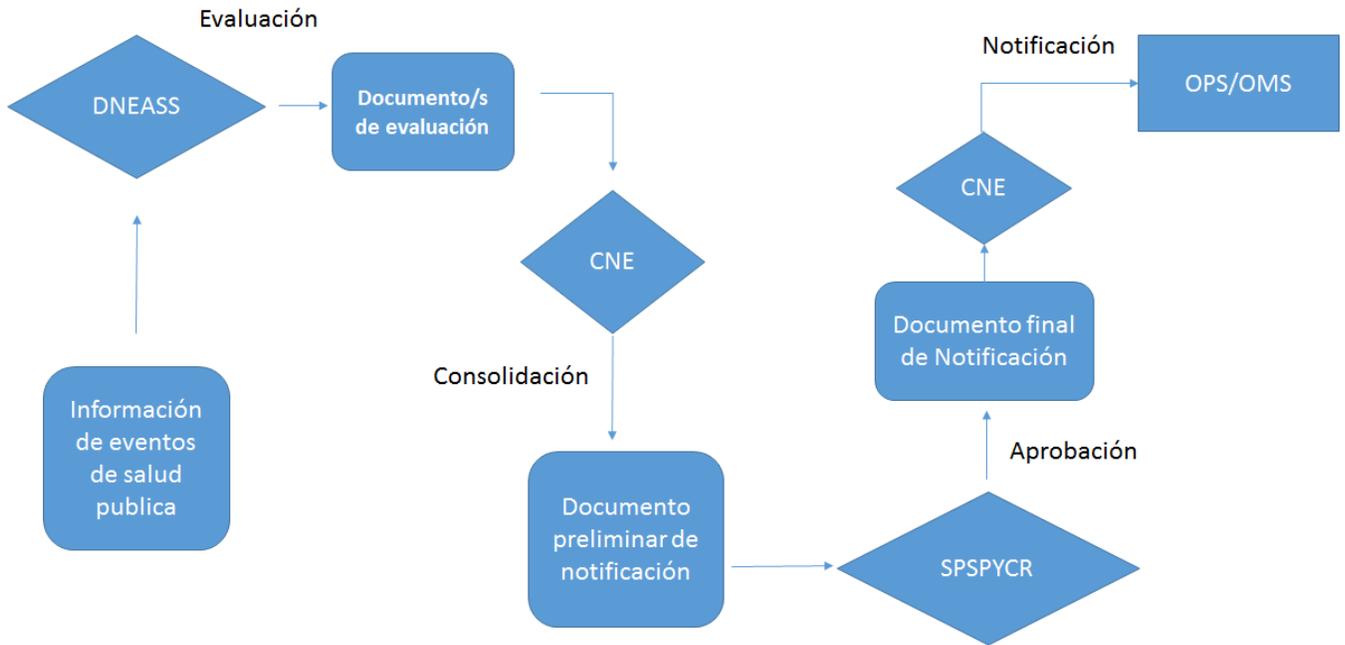
4. Referencias a otras autoridades del marco jurídico y administrativo y otros documentos pertinentes relativos al RSI

- OMS. Reglamento Sanitario Internacional (2005). Puede consultarse en: <http://www.who.int/ihr/9789241596664/en/index.html>.
- OMS. Designación o establecimiento de Centros Nacionales de Enlace para el RSI. Puede consultarse en: http://who.int/ihr/legal_issues/nfp/es/.
- WHO event management for international public health security. Operational Procedures. Documento de trabajo de la OMS, junio del 2008. Puede consultarse en: http://www.who.int/csr/HSE_EPR_ARO_2008_1.pdf

APÉNDICE 1: Coordinación y flujo de la información que entra y sale del CNE de la República Argentina



APÉNDICE 2: Diagrama que indica el circuito de notificación CNE



APÉNDICE 3: Circuito de autorización para la comunicación de eventos

Proceso de autorización:

El Secretario de Promoción de la Salud, Prevención y Control de Riesgos tiene la responsabilidad de autorizar todas las comunicaciones oficiales hacia OPS/OMS y CNE de otros países en cumplimiento con el RSI.

El responsable operacional del CNE remite **la propuesta de comunicación oficial** a las siguientes autoridades: **1) Secretario/a de Prevención y Control de Riesgos; 2) Subsecretario/a de Prevención y Control de Enfermedades Comunicables e Inmunoprevenibles Promoción de la Salud; y 3) Dirección Nacional de Epidemiología y Análisis de Situación de Situación de Salud**, con copia a **Unidad de Coordinación General al sólo efecto de estar en conocimiento del proceso de autorización**. El correo electrónico indicará el plazo para revisar y aprobar dicha propuesta con el fin de no exceder un plazo total para la autorización de 6 horas.

Luego de autorizada, la información será enviada por el responsable operacional o funcionario de guardia del CNE a OPS/OMS y/o CNE según corresponda.

En caso de presentarse objeciones o introducir modificaciones a la propuesta de comunicación oficial por parte del funcionario a cargo de la autorización, el responsable operacional del CNE o funcionario de guardia validará con el área técnica correspondiente la nueva versión que deberá estar disponible en un plazo de 2 horas.

En caso de no recibirse respuesta por correo electrónico dentro de los plazos establecidos por parte de las autoridades listadas, el responsable operacional del CNE o el funcionario de guardia, procederá a enviar la comunicación a OPS/OMS o CNE para evitar el incumplimiento de los compromisos asumidos por parte del país en el marco del RSI.

Todo proceso de autorización no deberá exceder el plazo máximo de 24 horas para cumplir con los plazos establecidos por el RSI para emitir la notificación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Procedimiento Normalizado de Trabajo - Centro Nacional de Enlace

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.